

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno y José María Espejo-Saavedra Conesa, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la transferencia de las competencias sobre la formación sanitaria especializada a la Generalitat de Cataluña.**

Congreso de los Diputados, 8 de enero de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo para un Gobierno de Coalición suscrito entre el PSOE y Unidas Podemos establece en su apartado 9.4 que ambas partes se comprometen desde el gobierno a traspasar a la Generalitat *«aquellas competencias pendientes ya reconocidas en el Estatut de Catalunya en materias como la gestión de becas universitarias, la formación sanitaria especializada, el salvamento marítimo o la ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional»*.

La formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud (que incluye los sistemas MIR, EIR, FIR, PIR, etc.) en nuestro país tiene actualmente lugar por medio del sistema de residencia, previa participación en una prueba selectiva de convocatoria anual de carácter nacional para el acceso a una plaza en un centro o unidad docente acreditada, a efectos de la obtención del título de especialista, y por cuyos servicios como trabajadores percibirán las retribuciones legalmente establecidas. Este sistema se regula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. Son las competencias sobre la gestión de este sistema de formación sanitaria especializada las que los partidos firmantes del acuerdo se comprometen ahora a traspasar a la Generalitat de Cataluña como contraprestación al acuerdo con Esquerra Republicana de Catalunya para su abstención en la investidura.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña declara, en su artículo 162.3.d), que corresponde a la Generalitat la competencia compartida en el ámbito de *«la formación sanitaria especializada, que incluye la acreditación y la evaluación de centros; la planificación de la oferta de plazas; la participación en la elaboración de las convocatorias y la gestión de los*

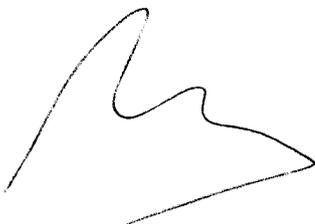
programas de formación de las especialidades y las áreas de capacitación específica y la expedición de diplomas de áreas de capacitación específica». Sin embargo, como ha afirmado el Tribunal Constitucional, por ejemplo, en la Sentencia del Estatut (Sentencia 31/2010, de 28 de junio de 2010), las competencias autonómicas deben ser interpretadas en coherencia con la distribución constitucional que, lógicamente, tiene un rango normativo superior.

La Constitución española atribuye, con carácter exclusivo, al Estado, en el artículo 149.1.16ª, las competencias relativas a la sanidad exterior, las bases y coordinación general de la sanidad y la legislación sobre productos farmacéuticos y, en el artículo 149.1.30ª, las relativas a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Ambas competencias, tanto sanitarias como de homologación de títulos académicos, son las que configuran el desarrollo de la formación sanitaria especializada exclusivamente por parte del Estado.

De consumarse la transferencia de estas competencias sobre la formación sanitaria especializada, la Generalitat de Cataluña pasaría a ser la encargada de decidir, entre otras cuestiones, el número de plazas en las distintas modalidades del sistema de formación especializada en Ciencias de la Salud (MIR, EIR, FIR, PIR, etc.) que se ofertan cada año, cuántas por especialidad, cuál será el número de unidades docentes, cuál debe ser el temario, la estructura del examen, las preguntas, en qué fecha se celebra o qué número de residentes absorbe cada centro hospitalario. Unas decisiones cuyos resultados pueden plantear notables diferencias con los del sistema de formación aplicado con carácter general en las restantes Comunidades Autónomas. Sobre todo cuando, atendiendo a la trayectoria demostrada por la Generalitat en manos de los sucesivos gobiernos catalanes liderados por partidos nacionalistas y separatistas en todos los ámbitos y especialmente en el de la educación, cabe esperar que pretendan utilizar estas competencias para establecer requisitos lingüísticos de conocimiento del catalán, sea en las pruebas selectivas o en el contenido de la programación formativa, cuya finalidad sea en el fondo la de excluir en la práctica a todos los aspirantes castellanohablantes, contribuyendo así a levantar nuevas barreras para el acceso en condiciones de igualdad al empleo público y, con ello, a acrecentar más aún la desigualdad entre españoles en función de territorios.

Teniendo presente todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene intención el Gobierno de transferir las competencias en materia de formación sanitaria especializada a la Generalitat de Cataluña? En caso afirmativo, ¿en qué términos concretamente piensan hacerlo?
2. ¿Considera el Gobierno que esta transferencia tiene amparo constitucional?
3. ¿Considera el Gobierno, en cualquier caso, que la transferencia de estas competencias está justificada en razones objetivas de mejora del sistema de formación sanitaria especializada en nuestro país, y no en motivos meramente políticos?
4. ¿Cómo piensa el Gobierno garantizar el cumplimiento de la Constitución en todo el territorio nacional, incluida Cataluña y, en particular, del principio de igualdad de oportunidades de acceso al empleo público, en concreto para los médicos?
5. ¿No cree el Gobierno que la transferencia de la formación sanitaria especializada a la Generalitat contribuiría a socavar, todavía más, el principio de igualdad de derechos y obligaciones de todos los españoles en todo el territorio nacional consagrado en el artículo 139.1 de la Constitución, y el de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública consagrado en su artículo 103.3?
6. ¿No cree el Gobierno que, además, esta transferencia pondría en riesgo los resultados que ha tenido hasta ahora el sistema de formación sanitaria especializada español, que ha cosechado éxitos notables reconociendo tanto nacional como internacionalmente?
7. ¿Cómo piensa el Gobierno garantizar la igualdad en la calidad asistencial en el ámbito de la Sanidad en todo el territorio nacional, incluida Cataluña?



Marta Martín Llaguno
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos



José María Espejo-Saavedra Conesa
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos